Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 19:28:40 -05:00

Calleria, 23 de Octubre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000735-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 23 de octubre de 2023, presentado por la señora magistrada **Dra. Rocío Del Pilar Miranda Garay** – *Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús* -, solicita licencia por salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo- aprobó el ***Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial***, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:40:32 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:37:25 -05:00

órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 23 de octubre de 2023, cursado la señora magistrada **Dra. Rocío Del Pilar Miranda Garay** – *Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús* -, solicita la licencia por motivos de salud, conforme certificado médico del 21 de octubre al 04 de noviembre de 2023, adjunta los documentos sustentatorios, siendo éstos: **1)** El Certificado Médico N°0995842 expedida por el médico Johan N. Aguilar Carrión de la Clínica Juan Pablo II, **2)** Informe Médico expedida por el médico Dra. Kelly M. Zevallos Espinoza de la Clínica Juan Pablo, **3)** boleta electrónica bb01-128219 de la Clínica Juan Pablo II, **4)** Copia de biopsia de mama y reserva de cita.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: ***artículo 20º.-*** *El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo.* ***Artículo 21º.-*** *La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado.* ***El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General Nº 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya*** *(…).*

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa Nº 163-2013-CE-PJ,** resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) *y/o médicos particulares* si deberán cumplir con este requisito.

Que, la magistrada recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por el médico tratante de la Clínica Juan Pablo II, el mismo que reúnen las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **23 de**

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:40:32 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:37:25 -05:00

octubre (estando a que recién en la fecha ha presentado su solicitud) **al 04 de noviembre de 2023**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, se encargara el despacho del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús, en adición a sus funciones al señor magistrado **Dr. EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA** - *Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Atalaya* -**,** por el periodo comprendido del **23 de octubre al 04 de noviembre de 2023**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud**, a favor del magistrada **Dra. ROCIO DEL PILAR MIRANDA GARAY** – *Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús* -, por el periodo comprendido del **23 de octubre al 04 de noviembre de 2023***.* En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús, en adición a sus funciones al señor magistrado **Dr. EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA** - *Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Atalaya* -**,** por el periodo comprendido del **23 de octubre al 04 de noviembre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER** la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma Digital

Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:40:32 -05:00

TBT/cdm

Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 18:37:25 -05:00